

CINTHIA TIMOTEO PARIONA

TURNITIN

-  turnitin-informe de tesis Sección 1 (Moodle TT)
-  IV-TI-202601-SEDE CENTRAL - CHIMBOTE-DERECHO-001414 (Moodle TT)
-  Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3546295392

Fecha de entrega

21 abr 2026, 11:09 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 abr 2026, 11:15 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

17967_CINTHIA_TIMOTEO_PARIONA_TURNITIN_236225_88689654.docx

Tamaño del archivo

174.0 KB

48 páginas

16.047 palabras

89.946 caracteres

0% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
 - 0%  Publicaciones
 - 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)
-

Fuentes principales

- 0%  Fuentes de Internet
 - 0%  Publicaciones
 - 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)
-

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

El derecho a la alimentación adecuada es un principio fundamental para iniciativas de Derechos y Justicia en la Alimentación y la Nutrición en el Apoyo a Niños y Familias, los Derechos y Justicia en la Alimentación están consagrados en tratados internacionales y nacionales de derechos humanos, especialmente relevantes para mantener la subsistencia, el crecimiento y el bienestar de las personas dependientes económicamente, en particular niños, y otros grupos vulnerables (Fernández y Vargas, 2021). El aumento de las reclamaciones de soporte infantil es una respuesta a la necesidad económica cambiante del beneficiario y del progenitor responsable, lo que refuerza el desafío económico. El marco legal relativo a las reclamaciones de manutención infantil es fundamental para defender el acceso al derecho a la alimentación.

El acceso a la alimentación es un derecho a la manutención infantil, y el razonamiento legal de una decisión judicial en particular es claro, en el caso de la manutención infantil, respecto al razonamiento legal razonable, adecuado y relevante: el razonamiento, los hechos, la ley y la decisión (Gómez, 2022). La predictibilidad en la ley, la protección efectiva de los derechos y la confianza de las partes en el poder judicial se construyen sobre estos elementos. Estudios recientes muestran que las tesis científicas procesadas como Ejemplo de Caso peruano están justificadas de manera desigual y poco adecuada en relación con las garantías del derecho a un juicio justo. López (2023) estudia el Distrito Judicial de Santa y afirma que existen decisiones judiciales que están justificadas claramente y de buena manera, sin embargo, hay decisiones judiciales que no están justificadas ni motivadas, es decir, decisiones que no analizan las evidencias y no consideran la capacidad económica subjetiva del deudor. Las decisiones judiciales que carecen de motivación legal constituyen la base para la administración de justicia y, en general, son injustas e ineficaces.

Por otro lado, Silva (2024) señala que, en la manutención infantil, las decisiones judiciales y la ciudadanía, la ausencia y desigualdad del razonamiento legal, están justificadas legalmente, y el uso injusto del acceso al sistema de justicia y, en particular, de los derechos sustantivos de las personas, es injusto. La situación muestra la necesidad de un análisis profundo de los criterios y prácticas judiciales respecto al aumento de la manutención infantil.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la fundamentación jurídica sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes expediente N° 00195-2023-0-2501-JP-FC-01, distrito Judicial del Santa, 2026?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la fundamentación jurídica sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes expediente N° 00195-2023-0-2501-JP-FC-01, distrito Judicial del Santa, 2026

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos, en función de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.
- Determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos, en función su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

Justificación teórica

La presente investigación es motivada por la necesidad de profundizar en la teoría del derecho procesal y el derecho de familia, específicamente en relación con la fundamentación jurídica de las decisiones judiciales sobre el aumento de alimentos. Los principios de la debida fundamentación jurídica, de la motivación adecuada y de la coherencia de las decisiones judiciales, son elementos esenciales para una protección efectiva de los derechos constitucionales de los alimentos. Este estudio examina el expediente 00195-2023-0-2501-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Santa, 2026, que busca promover el desarrollo del ejercicio del Razonamiento Jurídico Judicial en el campo del derecho alimentario. Este estudio tiene como objetivo construir estándares de Razonamiento Jurídico Judicial de manera innovadora y llenar algunas lagunas en las teorías, ampliando así la doctrina jurídica nacional.

Justificación metodológica

El presente estudio se realizó con un diseño descriptivo, utilizando instrumentos de medición validados para evaluar la justificación legal de las decisiones dentro de las secciones explicativa, de razonamiento y dispositiva. Esto ofrecerá una visión de las fortalezas y debilidades de las decisiones tomadas tanto en primera como en segunda instancia del expediente mencionado. Además, la doctrina normativa contemporánea asegurará que el análisis sea sólido y válido. Esto proporcionará un diseño descriptivo sistemático, empírico y reproducible para que otros investigadores lo utilicen al estudiar decisiones judiciales en casos comparables.

Justificación práctica

Desde el punto de vista práctico, ya que reconocer las carencias en las prácticas judiciales dentro del Distrito Judicial de Santa puede ofrecer perspectivas positivas respecto a las críticas al razonamiento legal que justifica las decisiones para aumentar la pensión alimenticia. Además de fomentar una práctica judicial que, en última instancia, administre la justicia de manera más adecuada, también defenderá los derechos de los beneficiarios de la pensión alimenticia al garantizar que las decisiones judiciales sean más justas y mejor fundamentadas. Además, servirá como base para la capacitación de los operadores judiciales, legales y de justicia, y promoverá una cultura de excelencia judicial y un enfoque centrado en los derechos.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Díaz (2021), en la ciudad de Riobamba, Ecuador, desarrolló la investigación titulada “El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes”, cuyo objetivo principal consistió en analizar la forma en que se ejecuta el pago directo de alimentos. La metodología de diseño descrita es cualitativa y no experimental y, en este caso, se aplicó en circunstancias reales ya que no había control sobre las variables. En este caso, el autor menciona que el derecho al apoyo es un derecho fundamental y busca responder a los diversos requisitos que pueden tener los niños y adolescentes, como salud, educación, vivienda, transporte, recreación, etc. También señala que la ausencia de apoyo o el incumplimiento de este derecho puede afectar negativamente otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la dignidad humana y el derecho a un proyecto de vida. En este sentido, se afirma que el pago del apoyo, cuando se realiza, contribuye al desarrollo completo de los beneficiarios en cumplimiento con la Convención sobre los Derechos del Niño, que busca brindar la mayor protección posible a este grupo vulnerable.

Herrera (2024), en su investigación titulada La seguridad jurídica en la fijación de las pensiones alimenticias a ecuatorianos residentes en el exterior, realizada en Ecuador y presentada en la Universidad Nacional de Chimborazo, tuvo como objetivo analizar jurídicamente y dogmáticamente la aplicación de la seguridad jurídica en las resoluciones que determinan la pensión alimenticia a ecuatorianos residentes en el extranjero, considerando los derechos tanto del obligado principal como de los beneficiarios. La metodología se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, utilizando los métodos jurídico-analítico, histórico-lógico, jurídico doctrinal y jurídico-correlacional; se trató de un estudio de tipo dogmático, jurídico explicativo y bibliográfico, y para la recolección de información se aplicó la técnica de encuesta a profesionales del derecho que laboran en órganos judiciales y de forma independiente. Los resultados mostraron que las decisiones judiciales no consideraban la normativa ecuatoriana ni la tabla de pensiones alimenticias al calcular la pensión, lo que generaba una vulneración de la seguridad jurídica, del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, dejando las resoluciones sin motivación jurídica adecuada. En

consecuencia, la presente indagación precisa que la escasez en la utilización de las disposiciones influye en el estado de derecho y en la defensa de los derechos de los adjudicatarios, evidenciando la urgencia de que los funcionarios del poder judicial procedan acorde a sus facultades y certifiquen las garantías jurídicas en la determinación y asignación de una pensión de alimentos.

Ilara (2022), en su tesis de maestría de la Universidad Católica de Argentina titulada “La obligación alimentaria para la persona adulta mayor”, tiene como objetivo analizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas mayores en relación con el derecho alimentario establecido en el artículo 537 del Código Civil y Comercial de la Nación. A pesar de su reconocimiento, este derecho tiene una aplicación limitada en la práctica jurídica. La investigación se lleva a cabo con un enfoque cualitativo y descriptivo, y concluye que, aunque los adultos mayores son considerados sujetos de derechos que requieren especial atención del Estado, la familia y la sociedad, en la realidad jurídica suelen estar desprotegidos. Se observa, por lo tanto, una falta de reciprocidad en el cumplimiento de la obligación alimentaria hacia ellos. Aunque la normativa establece este derecho, en la práctica, los descendientes no aseguran su cumplimiento, a diferencia de lo que sucede con la obligación inversa. Así, la protección del derecho alimentario de los adultos mayores no recibe la misma consideración que se otorga a los menores en relación con sus ascendientes.

2.1.2. Nacionales

Requejo (2023), en su tesis titulada “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N.º 00004-2021-0-2502-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa – Corongo, 2023”, tuvo como objetivo determinar la calidad de las sentencias analizadas. Metodología: se empleó un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), con nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis correspondió a un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron mediante observación y análisis de contenido, utilizando como instrumento una lista de cotejo validada por juicio de expertos. Conclusión: los resultados mostraron que la calidad de las sentencias, en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, fue calificada como solida en ambas instancias, evidenciando que los fallos cumplen con los estándares normativos, doctrinales y

jurisprudenciales para garantizar la adecuada protección de los derechos de los beneficiarios de pensión alimenticia.

Del Río (2023), en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presentó la tesis titulada “Calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos; expediente N.º 00321-2019-0-1408-JPFC-01; Distrito Judicial de Ica – Ica, 2023”, donde examinó la calidad de las resoluciones en procesos de aumento de alimentos en ambas instancias. Objetivo: determinar el nivel de calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. Metodología: enfoque mixto (cuantitativo–cualitativo), alcance exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Conclusión: se estableció que la calidad de las sentencias en la exposición, la motivación y la parte resolutive es sólida en ambas instancias, lo que confirma el cumplimiento de los estándares de debida motivación y claridad, y refuerza la necesidad de sostener estos parámetros para garantizar decisiones coherentes, previsibles y ajustadas a derecho en materia de alimentos.

Chagua y Lavallo (2022), en la Universidad César Vallejo, desarrollaron la tesis titulada “La demanda de alimentos y el proceso simplificado y virtual de alimentos, Lima, 2022”. Como Objetivo tiene investigar la expansión de la demanda de alimentos en el marco del proceso alimentario simplificado y virtual, en la metodología se adoptó un enfoque cualitativo, con un diseño basado en la teoría fundamentada y de tipo básico, utilizando entrevistas, cuestionarios, análisis doctrinario y análisis normativo como técnicas principales, como conclusión se estableció que, aunque la normativa buscaba agilizar los procesos de alimentos, factores como la falta de recursos y la resistencia al cambio social han limitado su aplicación efectiva, lo que resalta la necesidad de reforzar la implementación del proceso alimentario simplificado y virtual.

2.1.3. Locales o regionales

Peña (2023), en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presentó la tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; expediente N.º 01526-2019-0-2501-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa, 2023”. Como objetivo tuvo analizar si las sentencias de primera y segunda instancia en procesos de pensión de alimentos aplican correctamente los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, la metodología que se

empleó un enfoque exploratorio descriptivo, con diseño no experimental, retrospectivo y transversal, evaluando la aplicación de los principios legales en los fallos judiciales. Se concluyó que los resultados evidenciaron que la calidad de las sentencias fue muy alta en ambas instancias. En primera instancia, se declaró fundada en parte la demanda, ordenando al demandado pagar S/. 400.00 a favor de su hijo; mientras que, en segunda instancia, la apelación fue fundada, confirmando la sentencia y modificando el monto de la pensión a S/. 500.00. Este hallazgo subraya que las decisiones judiciales aplican adecuadamente los principios legales y garantizan la protección efectiva de los derechos de los beneficiarios de pensiones alimenticias, destacando la relevancia de mantener altos estándares de fundamentación y claridad en las resoluciones judiciales.

Falla (2023), en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presentó la tesis titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos; expediente N.º 00029-2020-0-2505-JP-FC-01; Distrito Judicial del Santa – Casma, 2023”. Objetivo: determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en materia de pensión de alimentos. Metodología: se utilizó un enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo), con nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Conclusión: se estableció que la calidad de las resoluciones, tanto en la parte expositiva, considerativa como resolutoria, fue calificada de alta a muy alta en ambas instancias. Este hallazgo resalta la necesidad de mantener altos estándares en la motivación y claridad de las sentencias, garantizando la protección efectiva de los derechos de los beneficiarios de pensiones alimenticias y reforzando la justicia en el ámbito del derecho alimentario.

Cosme (2023), en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, desarrolló la tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre pensión de alimentos, expediente N.º 00946-2018-0-2501-JP-FC-02; Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2023”. Tuvo como objetivo evaluar la calidad de las resoluciones judiciales de primera y segunda instancia en procesos de pensión de alimentos. La metodología: se empleó un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, con un nivel exploratorio descriptivo y un diseño no experimental, retrospectivo y transversal, examinando la aplicación de los criterios normativos, doctrinales y jurisprudenciales en las sentencias. Se concluyó que los resultados mostraron que la calidad de las resoluciones, en sus secciones expositiva, considerativa y resolutoria, alcanzó un nivel muy alto en ambas instancias,

subrayando la necesidad de mantener altos estándares en las decisiones judiciales para proteger efectivamente los derechos de los beneficiarios y generar precedentes favorables para futuras resoluciones en materia alimentaria.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases procesales

2.2.1.1. El Proceso Único

El Proceso Único, creado originalmente por el Decreto Ley N.º 26102, fue pensado como un procedimiento especializado para resolver con celeridad los conflictos que surgen de las instituciones familiares (tenencia, alimentos, filiación, patria potestad, entre otras). Este modelo legislativo empleaba un lenguaje accesible y evitaba tecnicismos innecesarios, con la finalidad de que los operadores jurídicos pudieran aplicarlo eficazmente, y que garantizara además el principio del interés superior del niño.

El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, previsto también por el antiguo Decreto Ley, continúa vigente, dentro del marco del Código de los Niños y Adolescentes Ley N.º 27337. Este sistema se comprende como el conjunto de entidades públicas y privadas que coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan programas orientados a la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia, bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Hoy día se han reforzado los principios rectores de la infancia mediante diversas reformas. Por ejemplo, la Ley N.º 30466 regula el interés superior del niño como un derecho, principio y norma de procedimiento de orden prioritario; la Ley N.º 30403 prohíbe el castigo físico y humillante; y, la Ley N.º 31945 (2023) prohíbe el matrimonio infantil en menores de 18 años (Congreso de la República, 2023; El Peruano, 2024). Estas disposiciones completan la estructura del sistema y reflejan la adaptación de la normativa peruana a los estándares internacionales de protección (MIMP, 2025).

El proceso ha sido diseñado para resolver los conflictos jurídicos que se deriven de las instituciones familiares, de conformidad con el Tercero del Código del Niño y del Adolescente. Este modelo legislativo se caracteriza por emplear un lenguaje claro y directo, evitando el uso de términos complejos, con el objetivo de facilitar la comprensión de la normativa por parte de los profesionales del derecho.

El Decreto Ley N.º 26102, que regula el Código del Niño y del Adolescente, incorpora instituciones más modernas centradas en los derechos de niños, niñas y adolescentes, adecuándose a la realidad peruana y a las nuevas tendencias en Latinoamérica. Dentro de las

instituciones sobresalientes está el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, que promueve la colaboración de esfuerzos públicos y privados para el beneficio de los más pequeños. Además, se utilizará la práctica latinoamericana para reformar, simplificar y sistematizar la práctica latinoamericana, reorganizando y adaptando el sistema de administración de justicia.

2.2.1.1.2 Características del Proceso Único

El Proceso Único en materia de Derecho de Familia, En Perú, el Proceso Único en Derecho de Familia tiene como objetivo abordar posibles violaciones de los derechos de los menores con respuestas rápidas. También cuenta con jurisdicción para atender asuntos específicos del derecho de familia, como disputas de custodia, acceso a los menores y autoridad parental (Huamán, 2021). Busca eliminar las barreras al acceso a la justicia, particularmente en lo que respecta al mejor interés del niño, eliminando retrasos indebidos y formalismos (Delgado, 2020).

Otra característica importante del Proceso Único es que está diseñado de tal manera que el juez tiene la capacidad de actuar primero y emitir medidas provisionales de protección siempre que exista un riesgo para los derechos de los niños, y de considerar el caso como protección de los derechos de los niños (Castillo, 2022). El lenguaje legal simplificado que los participantes pueden entender también ha fomentado el acceso al proceso (López, 2023). El Proceso Único busca particularmente llenar el vacío en los derechos de los niños y, a través del 'Proceso Individual', ofrece justicia basada en la esencia de la 'justicia pronta' que garantiza una acción judicial oportuna y efectiva (Pineda, 2021).

El Proceso Único en Perú se construye sobre los siguientes fundamentos:

- a) Justicia especializada que trabaja en una estructura de dos niveles, Tribunal de Familia y Tribunal de Menores, además de la Cámara de Familia;
- b) El papel del juez es principalmente instruir y gestionar el proceso, y ofrecer orientación que es obligatoria para la policía judicial, el fiscal forense y el apoyo del equipo multidisciplinario.
- c) Celeridad procesal, que asegura que los casos se resuelvan con prontitud, evitando demoras innecesarias.
- d) Inmediación, que implica la intervención directa del juez en las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar del Código Procesal Civil.
- e) Este principio describe el contexto verbal de una audiencia donde se examinan las pruebas y la decisión del tribunal.

En resumen, el Proceso Único es un tipo de procedimiento especial basado en el principio de garantía, que busca lograr un equilibrio razonable dentro del marco de la legislación nacional pertinente y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano, respecto al tiempo procesal y la flexibilidad, y la protección de los derechos del niño.

2.2.1.3. El alimento en el proceso único

De conformidad con el artículo 164 del Código de los Niños y Adolescentes, los procesos alimentarios para los menores, se desarrollan en el marco del Proceso Único. En primera instancia, estos casos son vistos en los juzgados de Paz Letrado y, en segunda instancia, se elevan al Juez de Familia. Hay que señalar que la paternidad no es un tema que se trata en este proceso.

La Ley 27337, que regula el Código de los Niños y Adolescentes, tiene un enfoque procesal que se adapta a la urgencia de los casos, priorizando la edad del solicitante de alimentos por encima de la prueba de parentesco.

Así, los procesos de alimentos para menores se inician mediante la presentación de la demanda, la cual, una vez admitida, conduce a que el juez acepte los medios probatorios y notifique al demandado para que responda en el plazo de cinco días. Posteriormente, después de recibir la contestación, el juez fijará una fecha para la única audiencia, donde se podrán presentar tachas, excepciones, defensas previas, medios de prueba, saneamiento procesal, conciliación y finalmente, la sentencia (García, 2024).

2.2.1.4. La pretensión

2.2.1.4.1. Concepto

La pretensión es el acto mediante el cual una parte pide al órgano jurisdiccional la protección de un derecho subjetivo o interés legítimo frente a otra parte que considera su contraparte en el proceso. Es una manifestación de voluntad dirigida al juez a fin de que, mediante resolución jurisdiccional, se reconozca, declare o ejecute un derecho controvertido (Monroy, 2020).

Gonzales (2021) describe una reclamación en una teoría legal como una petición (o demandas) para ser específico. Como tal, describe una teoría (o describe) casos legales que consideran una teoría legal frente a otra para obtener una orden judicial que determine, defina o legitime un marco relacional de un caso (o instancia) en particular.

La reclamación es, por lo tanto, central en todo el proceso, porque es el marco principal que establece los límites del ejercicio del juez, de modo que el caso no se entienda como un ejercicio abstracto, sino que esté realmente limitado a una disputa de un alcance particular (Sánchez, 2022).

Desde este punto de vista, la reclamación, por otro lado, y siendo dialéctica, está dirigida hacia un acusado en particular, y por lo tanto se considera (o ve) como una discusión judicial, y positivamente, asegurando que el juez, en la sentencia, decida realmente el caso. Así, en este sentido, la reclamación debe considerarse positiva, porque el resultado de cualquier acción legal depende de la reclamación y de su alcance legal definido (o límites) (Ramírez, 2023).

La reclamación puede verse como una expresión de intención de una parte dirigida al tribunal y, en oposición a la otra parte, abogando por el reconocimiento judicial de un derecho. Es en esencia una declaración de un derecho y una petición de que se proteja.

De igual forma, la pretensión implica la formalización de la postura de una de las partes ante el magistrado, en contraposición a otra parte que se presenta como su antagonista. El objetivo de este acto es que el juez se pronuncie sobre una relación jurídica, y representa tanto una afirmación del derecho como una petición de protección para quien lo formula.

2.2.1.4.2 Elementos de la Pretensión

La pretensión, entendida como el acto procesal mediante el cual una parte solicita la protección jurisdiccional del Estado, está compuesta por elementos esenciales que permiten identificarla y diferenciarla de otras manifestaciones procesales. La doctrina procesal reconoce tres elementos fundamentales: sujeto, objeto y causa.

En primer lugar, el sujeto abarca tanto a la parte activa (demandante) que formula la pretensión como a la parte pasiva (demandado) contra quien va dirigida. En este sentido, “la pretensión procesal requiere de sujetos determinados y enfrentados, donde uno demanda la satisfacción de un derecho y el otro se constituye en el contradictor obligado” (Huertas, 2021, p. 45).

En segundo lugar, el objeto de la pretensión tiene que ver con la conducta o prestación que se pide al demandado, lo que puede consistir en dar, hacer o no hacer. Como señala Varsi (2020), “el objeto de la pretensión procesal está integrado por la consecuencia jurídica buscada por el demandante, o sea el resultado que pretende alcanzar a través de la intervención jurisdiccional” (p. 78).

Finalmente, la causa de la pretensión se refiere a los fundamentos de hecho y de derecho en que se basa. Es la base argumentativa que justifica la petición y que permite al juez valorar su legitimidad. Según Monroy (2022), la causa de la pretensión se construye a partir de los hechos alegados por el actor y la norma jurídica en que sustenta su derecho, lo cual le da coherencia y validez a la demanda (p. 112).

De este modo, los elementos de la pretensión conforman un conjunto estructurado que permite el adecuado ejercicio del derecho de acción y aseguran que el juez pueda pronunciarse de manera congruente sobre el conflicto jurídico planteado. En el proceso de alimentos, la pretensión procesal debe reunir los requisitos esenciales establecidos por la doctrina. Según Saldaña (2021), la pretensión debe ser jurídicamente relevante, es decir, el pedido de alimentos debe estar protegido por la ley y ser materialmente ejecutable. Debe ser, además, pertinente y adecuada pues la pretensión debe satisfacer la necesidad real del alimentista en función de su derecho fundamental a una vida digna. Es clave que la pretensión esté respaldada por medios probatorios idóneos, tales como partidas de nacimiento, constancias de estudios, recibos de pago u otros documentos que acrediten la necesidad del menor y la capacidad económica del obligado. Por último, se requiere indispensablemente la legitimación procesal, que se da cuando quien demanda es el propio destinatario de los alimentos o su representante legal, y el demandado es la persona que está obligada por ley a prestarlos.

2.2.1.4.3. Las Pretensiones en el Proceso Judicial en Estudio

La pretensión en este proceso es el aumento de la pensión alimenticia.

2.2.1.5. La Demanda y Contestación de Demanda

2.2.1.5.1. La Demanda

La demanda es un escrito por el que se inicia un proceso judicial, mediante el cual se solicita al órgano competente la protección de un derecho, mediante la correspondiente acción. Cuando alguien quiere reclamar sus derechos, puede acudir al sistema judicial para exigir la protección de un derecho reconocido por la ley. Este procedimiento se concreta mediante la presentación de una demanda, que es un acto jurídico, ya sea verbal o escrito, mediante el cual el demandante, que puede ser una persona física o jurídica, se dirige al tribunal para invocar su derecho frente a otra parte, denominada demandado, con el fin de solicitar las prestaciones correspondientes.

En materia de derechos alimentarios, la demanda se concibe como la acción formal mediante la cual se plantea una pretensión específica de alimentos, fundada en la ley vigente y en argumentos que acrediten la legitimidad para demandar, el vínculo entre los progenitores y los hijos y las necesidades del que ha de recibirlos. La reclamación debe probar que el caso justifica formalmente la concesión de la pensión alimenticia conyugal (García, 2024).

2.2.1.6.2. La Contestación de la Demanda

Una vez que se haya dictado el auto de admisión de la demanda de alimentos y se haya dado conocimiento de ella al demandado, este tiene derecho a ejercitar su defensa contestando la demanda. Puede acudir a las acciones legales disponibles en el proceso, tales como tachas, excepciones o defensas previas, o bien optar por reconocer el contenido de la demanda y los medios probatorios presentados, allanándose a lo solicitado (García, 2024).

De acuerdo con Rumany (2020), la contestación de la demanda es el acto procesal mediante el cual el demandado se opone a lo solicitado por el actor, presentando argumentos de hecho y de derecho que justifiquen su postura, con el objetivo de que la sentencia refleje su absolución, desestimando las pretensiones del actor. Esta respuesta puede incluir excepciones, negativas o admitir los hechos alegados, incluso puede contener contrademandas. De este modo, el demandado hace valer sus defensas y excepciones, ya sea oral o por escrito, para que el juez las tome en cuenta.

2.2.1.7. Los Sujetos del Proceso

Son sujetos del proceso todas aquellas personas o entidades que intervienen en un procedimiento judicial, con funciones específicas para el desarrollo ordenado del litigio y garantía de la tutela efectiva de los derechos de las partes. Dentro de estos sujetos encontramos a las partes, al juez, a los terceros que toman parte en el proceso, bien sea de forma obligatoria o voluntaria.

Las partes son las figuras centrales. La parte demandante es la que inicia el proceso de búsqueda de protección judicial de un derecho o interés legítimo. La demandada es la parte a quien va dirigida la reclamación y que tiene derecho a presentar defensas, excepciones y pruebas para sustentar su reclamación (García, 2021). Su interacción es lo que fundamentalmente construye la disputa que se está juzgando.

2.2.1.7.1 El Juez

La responsabilidad del juez es mantener el proceso con transparencia y equidad y, en la medida de su responsabilidad, justificar el proceso según la regla de Muñoz Barahona (2023). Ellos salvaguardan la administración de justicia y los derechos de todas las partes involucradas.

La designación de 'terceras partes' aplica a todas las personas que no son partes directas en el conflicto. Personas que "disputan mediante información, evidencia o representación de intereses que pueden ser relevantes para el resultado del caso. Esto incluye expertos, testigos, defensores públicos y otros asistentes judiciales" (Sánchez, 2022).

Dada la orden, la eficiencia y equidad del proceso y las funciones del poder judicial para resolver disputas dentro de la ley, la identificación y delimitación de las partes en la disputa son de suma importancia (Mayer y Romero, 2020).

Chávez (2020) afirma que el juez es la autoridad en todos los trámites del caso, procesa y resuelve disputas en su función, convirtiéndolos en el intermediario principal en la resolución de disputas y en la defensa de los derechos esenciales de las personas. Ellos administran justicia como ejercicio del poder público. Los jueces son referidos como servidores públicos.

McGowan puede argumentar en su caso cuando aplica la jurisdicción disputada, y puede argumentar por abandonar la determinación, el caso, el conflicto, y la ambigüedad legal, y puede argumentar por abandonar la certeza legal, la coherencia legal y la claridad legal en la determinación, el caso y el conflicto, y el equilibrio legal, y puede argumentar por abandonar la integridad de la jurisdicción en la defensa de la justicia, la equidad y las garantías positivas de la protección doctrinal judicial y los derechos del juez.

Desde las funciones legales de un juez, McGowan manifiesta su formación jurídica, y las observaciones en la aplicación legal y la conducta legal de los ciudadanos y abogados respetuosos de la ley, así como la penetración jurídica, la positividad jurídica y todo el mandato judicial dedicado al derecho positivo legal, sin verse afectado por consideraciones externas, fortaleciendo la fachada del derecho constructivo del proceso judicial, la confianza en el sistema judicial y la protección legal de los derechos de los individuos por medio del derecho positivo.

2.2.1.8 Las Partes en el proceso judicial

En el sistema judicial peruano, los participantes desempeñan un papel activo en la disputa y explican los aspectos subjetivos del sistema. Las partes en esta etapa del sistema son los

demandantes y los demandados. Un demandante es la parte que se somete a la determinación judicial. Un demandante, en términos legales, es quien presenta la acción ante el tribunal y busca la protección de un derecho (protección judicial) o quien busca una determinada determinación judicial (reclamo judicial). En el caso de una reclamación de pensión alimenticia, el demandante, en relación con la pensión alimenticia, es el padre o madre interesado en el reconocimiento y establecimiento de la obligación legal de pagar la pensión alimenticia en beneficio del menor. El demandado, por su parte, es quien debe contestar a la pretensión, normalmente el padre que tiene la obligación de pagar la pensión, y su participación asegura que se cumplan los principios del debido proceso y del derecho a la defensa (García, 2021). Como resultado de la Ley No. 32226 de 2021, los abuelos, tíos y otros familiares legítimos en Perú pueden actuar como padres en procesos legales relacionados con el interés superior del niño. En este caso, incluso si el niño no participa en el proceso, se presume que el niño es el beneficiario directo del resultado y sus derechos requieren protección a través de un defensor de oficio, asesor legal u otros medios adecuados. En este sentido, también es obligación legal del juez garantizar que se protejan los derechos del niño y del adolescente, y que se cumplan los deberes de los representantes legales y los padres (Sánchez, 2022; Ramírez, 2023).

2.2.1.7.4. Puntos controvertidos en el proceso

Estos puntos contenciosos son los elementos del conflicto que el juez deberá resolver y que pertenecen al ámbito del derecho procesal. Estos elementos definen la disputa y orientan la decisión del juez, evitando que la resolución judicial aborde cuestiones que excedan el alcance de la controversia (García, 2021; Rioja, 2025).

Los puntos contenciosos están orientados a esclarecer los hechos y derechos existentes en disputa. Por lo tanto, la decisión judicial será precisa, coherente y en línea con el principio de contradicción. En lo que respecta al caso en cuestión, los puntos contenciosos son los siguientes:

Existencia del derecho reclamado—esto es si el demandante tiene derecho a la pensión alimenticia o no, y en qué medida.

Fundamentos de la reclamación de pensión alimenticia—esto incluye hechos relacionados con la pensión reclamada, y cuál de las partes (demandado) se presume que es el obligado a pagarla.

Discrepancias en las reclamaciones de una parte frente a las reclamaciones de la otra—esto implica disputas relacionadas con la reclamación o la defensa.

Normas jurídicas aplicables—esto se refiere a la controversia respecto a la ley, doctrina o jurisprudencia.

Determinar correctamente los puntos contenciosos es de suma importancia para orientar el enfoque del juez en asuntos relevantes, promover el ejercicio prominente del derecho a reclamar y proteger los derechos de los beneficiarios, los principios de equidad y la justicia procesal (Sánchez, 2022; Ramírez, 2023).

2.2.1.8. La Prueba

2.2.1.8.1. Concepto

Los medios de prueba puede demostrar o socavar la credibilidad de las disputas y eso es lo que las hace valiosas en los sistemas legales. La efectividad de la evidencia se evalúa en función de cómo confirma o niega los hechos en disputa. En cualquier litigio, la parte que tiene la carga de la prueba lo hace para fortalecer su posición en la disputa. Se espera que el juez evalúe la evidencia de la manera más objetiva posible para llegar a la conclusión correcta (Pisfil, 2020).

Se presume que la evidencia prueba, al menos, la existencia de los hechos en disputa y es de gran valor para la correcta determinación de la disputa, de ahí la valoración del juicio. Para los litigantes, la prueba y la presentación de evidencia son aspectos importantes del derecho a la defensa, y la estructura organizativa del sistema de defensa es eficiente y protege los derechos de los litigantes. Por esta razón, el uso más juicioso de la evidencia es muy importante.

2.2.1.8.2. El Objeto de la Prueba

El derecho a la prueba no sólo incluye la facultad de presentar pruebas, a sino también controlarla, incluyendo regular cómo se recopila legalmente. Asimismo, también es responsabilidad del juez valorar la evidencia presentada y determinar su pertinencia y conexión con el resultado del caso. La evidencia tiene como finalidad demostrar que un hecho existe, y es obligación del demandante presentar pruebas que corroboren su afirmación (Cappelletti, 2020).

Además, debe aclararse que, aunque no todos los hechos están sujetos a prueba directa, también existe el caso opuesto, es decir, algunos hechos son notorios o incluso admitidos por las partes. Sin embargo, el proceso judicial es tal que la administración de justicia, en cierta medida, requiere la prueba de algunos hechos. La ley prevé, además, excepciones al principio de prueba directa en determinadas situaciones, con el fin de agilizar los

procedimientos y respetar el principio de economía procesal, evitando dilaciones innecesarias en el desarrollo del juicio. Una buena administración del derecho a la prueba permite equilibrar las posiciones de las partes y favorece la transparencia y eficacia del proceso judicial.

2.2.1.9. Partes de las Sentencia

2.2.1.9.1. Concepto

Según Benavides (2020), la sentencia es el acto judicial por medio del cual el juez pone término al proceso y resuelve la controversia existente entre las partes. La sentencia se agrupa en tres apartados fundamentales, cada uno con una finalidad determinada en el desarrollo procesal:

- **Parte Expositiva:** En esta parte se detalla el desarrollo del proceso, desde la presentación de la demanda hasta la emisión de la sentencia, dando al juez y a las partes un panorama completo de la evolución del caso. Constituye la identidad de las partes, hechos en disputa y componentes que describen la controversia judicial.
 - **Parte Considerativa:** Examina los hechos y proporciona el razonamiento, tanto lógico como legal, para apoyar la resolución de la controversia. Se involucra con las pruebas presentadas, critica las afirmaciones de las partes y aplica la ley, exponiendo el razonamiento que lleva al juez a llegar a la decisión.
 - **Parte Resolutiva:** Es la porción de la decisión que expresa la resolución del juez respecto de las partes contendientes. Aquí es donde el juez afirma que está resolviendo una disputa legal. La decisión debe alinearse con la parte considerativa, y dicha alineación garantiza la legalidad y la claridad de la resolución.

2.2.1.9.2. Regulación de la Sentencia

De conformidad con el artículo 122 del Código Procesal Civil peruano (2021), deben poder ser comprobadas en dicha misma decisión. Las decisiones judiciales deben, como mínimo, indicar su fecha y lugar de emisión para proporcionar esa información. Las decisiones deben poder localizarse dentro del Poder Judicial incluyendo el número de expediente relevante o el identificador de la decisión.

Las decisiones judiciales deben contener información que explique la toma de decisiones en aras de la transparencia. Las decisiones judiciales deben ser inequívocas respecto a las decisiones y órdenes, y no ambigüas respecto a las obligaciones de las partes y las repercusiones vinculadas a las decisiones. Si una decisión es susceptible de ejecución, se

establecerá un plazo. Las decisiones deben incluir la carga financiera que asumirá cada parte, la firma del juez y la fecha para confirmar el cierre legal y administrativo de la decisión.

El texto anterior delimita el estándar de cuidado que se debe seguir en la redacción de decisiones judiciales. Esto debe servir para proteger y hacer cumplir los derechos de las partes involucradas, garantizando la administración de justicia en su forma más sencilla y transparente.

2.2.1.10. El Principio de Motivación

El Tribunal Supremo ha resaltado que el derecho a una fundamentación razonada de las decisiones judiciales a los litigantes de ser sujetos a una resolución por parte de un juez que se base en un hecho objetivo en particular. Esto ha sido reconocido por la Corte Suprema (Expediente N° 3943-2006-PA/TC, 2006).

Según Benavides (2020), el artículo 139 de la Constitución Política, toda resolución debe estar motivada por escrito. Así, la Constitución obliga a los jueces a razonar sus decisiones para evitar un ejercicio arbitrario de su poder (Beneduzi, 2020).

2.2.1.10.1. La Motivación Según el Artículo 139 Inciso 5 de la Constitución

El artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú, señala que los jueces que defienden sus decisiones justifican los puntos principales de la decisión, la fundamentación que los llevó a esa conclusión, el hecho y la ley que claramente indican las decisiones y explican lógicamente las decisiones. Es decir, la ley dice que las decisiones tomadas deben ser legítimas (en oposición a ilegales) (Benavides, 2020), además de las decisiones ilegales que se toman.

Los jueces deben justificar sus decisiones declarando la ley, sin dejar ambigüedad a las personas involucradas en la decisión legal, incluyendo cómo se tomó la decisión. A las personas involucradas en la decisión legal se les debe explicar cómo se tomó la decisión, en la medida en que puedan criticar la decisión del juez, y si se considera que los jueces han tomado decisiones irrazonables, tienen derecho a impugnar dichas decisiones. Además, las decisiones de los jueces pueden ser revisadas, lo cual es un medio de control sobre los jueces, su comportamiento, y especialmente la transparencia y legitimidad del proceso judicial, y la correcta aplicación de la ley. En opinión de Beneduzi (2020), la motivación reduce las incertidumbres jurídicas, decisiones menos arbitrarias y, a través de la motivación, logra el resultado deseado.

Además, el Artículo 139, párrafo 5 de la ley, describe los derechos jurídicos para decidir, y en efecto, los derechos jurídicos en el proceso legal para decidir, incluyendo los derechos jurídicos para decidir.

2.2.1.10.2. Limitación a la Motivación

Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional del Perú, en el Expediente 0896-2009-PHC/TC (2010), quien ha señalado diversas limitaciones que pueden afectar la adecuada motivación de las sentencias judiciales, considerando que la fundamentación de las resoluciones es un requisito esencial del debido proceso y de la protección de los derechos de las partes:

- a) Falta de motivación o motivación insuficiente: Ocurre cuando la decisión no está justificada o la justificación es escasa y no aporta argumentos claros, limitándose a enunciar afirmaciones vacías o sin apoyo fáctico o legal. Ello vulnera el derecho que tienen las partes a conocer las razones en que se fundamenta la decisión judicial.
- b) Falta de motivación intrínseca: Se da cuando el juez funde su conclusión en premisas falsas o cuando la forma de razonar seguida no consigue expresar de un modo coherente los fundamentos de la resolución. Esto afecta tanto a la validez interna de la sentencia como a la comprensión de su lógica jurídica.
- c) Falta de motivación externa: Se refiere a la omisión en el análisis de las premisas o pruebas sobre las que se sustenta la decisión, que impide al tribunal comprender adecuadamente la relación entre los hechos probados y la aplicación de la norma.
- d) Falta de motivación: Esta limitación se presenta cuando la sentencia no contiene el mínimo razonamiento necesario para considerarla legítima, aunque no sea obligatorio responder a cada pretensión de forma individual. Si no se discute bien el tema, puede poner en duda la legitimidad de la resolución.
- e) Motivación incongruente en grado sumo: Se da cuando el juez se desvía injustificadamente de las pretensiones de las partes o de los hechos probados, dando lugar a una resolución que no se ajusta a los planteamientos del proceso y vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva.
- f) Motivación cualificada: Cuando el juez rechaza una demanda o vulnera un derecho fundamental, debe motivar su decisión de forma completa y detallada, satisfaciendo tanto el derecho de las partes a una fundamentación adecuada como los límites legales que puedan existir en la motivación, todo ello con el objetivo de garantizar la transparencia y legitimidad de la decisión judicial.

Estas limitaciones muestran la necesidad de que los jueces redacten sentencias claras, coherentes y bien fundamentadas, a fin de proteger los derechos de las partes involucradas y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial peruano.

2.2.1.11. El Principio de Congruencia

El principio de coherencia procesal implica que debe haber correspondencia entre los elementos que se presentan en la demanda y la respuesta que da el juez, y entre la prueba aportada por las partes y la valoración que se hace de ella durante el proceso (APICJ, 2018). Este principio busca limitar las decisiones judiciales únicamente a lo que las partes involucradas hayan determinado, de manera que no se aborden cuestiones menores o mayores que las reclamadas.

En la opinión de Benavides (2020), para aplicar literalmente este principio, la voluntad de las partes en el proceso debe mantenerse, y en este sentido, el juez debe limitarse solo a lo que fue impugnado, evitar agregar asuntos ajenos y evitar omitir detalles pertinentes de la reclamación. De esta manera, se preserva la seguridad jurídica y la confianza en la judicatura, y se garantiza la equidad, la transparencia y el debido proceso en la determinación judicial.

2.2.1.11.1 Tipos de Principios de Congruencia

2.2.1.11.1.1 En Relación al Objeto

El principio de congruencia implica que las decisiones judiciales con el propósito del proceso y los derechos o intereses en juego (Laggiard, 2022). El principio de congruencia asegura que las reclamaciones de las partes en el proceso correspondan con las reclamaciones y argumentos que forman parte del proceso.

La incongruencia denota que hechos relevantes fueron ignorados o que las reclamaciones de las partes estaban fuera de alcance, lo que puede resultar en decisiones que, sin razón, modifican los derechos en juego ya sea ampliándolos o reduciéndolos indebidamente. Para garantizar el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica de todas las partes involucradas, la transparencia del proceso, el mantenimiento de la confianza pública en el sistema judicial y la protección de la equidad procesal, es necesario mantener la congruencia en las decisiones judiciales

2.2.1.11.1.2. Relación de los Sujetos

Laggiard (2022) dice que "analizar" se preocupa por "dónde encajan las cosas, cómo encajan las cosas, dónde no encajan y dónde las cosas no son coherentes". En este sentido, las decisiones judiciales deben responder a los sujetos del conflicto y abordar el tema

controvertido, la base legal de la reclamación y garantizar que el alcance de la decisión no sea demasiado estrecho o excesivamente definido.

Al evaluar la congruencia desde este punto de vista, la responsabilidad del proceso de toma de decisiones, el respeto por los derechos involucrados, el proceso, la transparencia y la justicia del poder judicial, hacen necesario garantizar que las decisiones sean justas y razonables, y aumentar la confianza en el sistema de justicia

2.2.1.11.1.3. En Relación a la Causa Petendi

La incongruencia implica una situación en la que la decisión de un juez no se alinea con uno de los deseos de las partes (consensuado o específico del caso). Por ejemplo, la decisión de un juez podría ser más de lo que la parte solicitó, o podría ser una decisión que injustamente limita u omite una parte esencial del caso.

La incongruencia, en cuanto a la transparencia, legitimidad y protección de los derechos de las partes, es fundamental, ya que garantiza que las decisiones judiciales se mantengan dentro de los límites de la pretensión. También permite que la decisión sea cuestionada o impugnada (cuando sea necesario), protegiendo la certeza jurídica y, en última instancia, la integridad del sistema de justicia

2.2.2. Bases Sustantivas

2.2.2.1. Recurso de Apelación

2.2.2.1.1. Concepto

Sifuentes (2024) explicando que una de las funciones de un recurso, según el Código Procesal Civil peruano, es permitir la modificación o revocación de la decisión de un tribunal inferior. Esto, a su vez, permite al tribunal superior revisar el caso y, por lo tanto, las partes pueden impugnar las decisiones del tribunal de manera iterativa en el proceso civil.

Para preservar la autoridad y transparencia de la decisión judicial y salvaguardar el derecho de las partes involucradas y mantener la confianza pública en el sistema judicial, el recurso, como se describe en la obra de Alban (2023), funciona para reforzar el sistema y, además de mantener la integridad del sistema judicial, preserva los derechos de las partes involucradas en el acceso y en el funcionamiento general del sistema.

El proceso puede variar en el grado en que equilibra eficiencia y protección de derechos. Gálvez (2022) opina que esos elementos, a su favor o en contra, dependen de la naturaleza del caso y del asunto en cuestión. Sobre el mismo tema, el Tribunal Constitucional peruano (2024) señala que no muchas partes son conscientes de que existe el derecho a la revisión

judicial, y que una decisión justa y razonable es un derecho que se ignora injustificadamente en muchos casos.

La revisión y el recurso de decisiones, en el sistema peruano, brindan certeza jurídica, y la revisión judicial de decisiones es un principio fundamental del Estado de derecho que emite juicios racionales y justos.

2.2.2.2. Requisitos

En el caso de esta sentencia en particular, los procedimientos y métodos que se pueden utilizar se describen entre los artículos 365 a 367 del código procesal civil peruano (Sifuentes, 2024). Estos artículos hacen referencia a las formas en que las decisiones judiciales específicas pueden ser apeladas y a qué decisiones judiciales se pueden responder.

Las apelaciones se realizan contra decisiones judiciales siempre que la persona que desea apelar cumpla con las formas y métodos establecidos por la ley, que habla sobre la decisión judicial que debe ser impugnada, cuál es el tribunal que se considera competente, y cuáles son los hechos del caso y la ley relacionados con el caso, siempre que la apelación se interponga dentro de los plazos establecidos por la ley para que el tribunal considerado competente pueda revisar la apelación y ejercer el derecho que le corresponde proteger, y también sobre las decisiones judiciales (Alban, 2023).

No descuidar las consideraciones legales del caso que se apela no solo aporta a la apelación los elementos necesarios para su validez, sino también los elementos de transparencia, rapidez y coherencia en la administración de justicia, así como la ausencia de elementos de acoso destinados a prolongar la resolución de la controversia (Gálvez, 2022).

2.2.2.3. Alimentos

En el Código Civil del Perú, el concepto de alimentos se refiere al derecho que tiene una persona de recibir lo necesario para su subsistencia y desarrollo cuando no puede proveérselo por sí misma.

Concepto de alimentos

Según el artículo 472 del Código Civil, los alimentos comprenden todo lo indispensable para la vida de una persona. No se refieren solo a comida, sino a varios elementos necesarios para el bienestar.

Qué incluyen los alimentos

- Los alimentos abarcan:
- Alimentación

- Vestido
- Vivienda
- Educación e instrucción
- Asistencia médica
- Recreación

2.2.2.4. Derecho de Alimentos

El Derecho a la Obligación Alimentaria en Perú establece el deber de custodiar la subsistencia, la educación, la salud y el desarrollo integral de una persona, en la mayoría de los casos, de menores de edad o de personas incapacitadas, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil del Perú. Se fundamenta en el interés superior del niño, que consiste en dar prioridad a la protección y el bienestar de la niñez en todas las decisiones que les conciernan (Gallardo, 2023).

Dentro del Poder Judicial, en el proceso de la Obligación Alimentaria, se tramita una especie de procedimiento abreviado, y se diseña una respuesta inmediata y una protección efectiva de ese derecho. La jurisprudencia peruana ha determinado que la obligación alimentaria no solo comprende lo estrictamente necesario para la subsistencia, sino también la educación, la salud y la participación en la vida familiar, todo de acuerdo a la capacidad económica del obligado (Mayer y Romero, 2020).

Adicionalmente, la obligación alimentaria descansa sobre los fundamentos de la práctica del derecho, como la celeridad, la protección del interés superior de la niñez y la oralidad, que permiten que la demanda se concentre en la prueba y, en consecuencia, el juez se encuentre en condiciones de adoptar medidas de protección de manera inmediata y de forma provisional (Sánchez, 2022). La legislación peruana también fomenta la solidaridad familiar al establecer la obligación de la comparticipación de la alimentación entre los ascendientes y descendientes, cónyuges o convivientes, y en algunos casos, entre todas estas figuras (Varsi, 2020).

Consecuentemente, el Derecho a la Obligación Alimentaria significa la definición legal de suficiencia familiar, especialmente los miembros más vulnerables de la familia, los miembros más vulnerables y lo que pueda estar disponible para los miembros más vulnerables de la familia.

Sin ninguna duda, el derecho a la alimentación es la defensa más sólida de la unidad familiar y del parentesco en dimensiones humanitarias, morales, éticas, legales y familiares, y es el derecho más básico.

El derecho a la alimentación no solo trata del derecho básico y fundamental a ser alimentado. También abarca y subsume el derecho a la educación y a toda atención, provisión y cuidado de la salud individual. Específicamente, el artículo 472 del Código Civil establece, entre otras cosas, los sostenibles básicos para los miembros de la familia, que incluyen refugio y otros apoyos esenciales, bienes y otros materiales de importancia fundamental.

2.2.2.5. Elementos del Derecho de Alimentos

Según García (2024), el derecho a los alimentos se compone de dos componentes fundamentales: el acreedor, que demanda la pensión alimentaria, y el deudor, quien tiene la obligación de suministrarla de acuerdo con su capacidad económica. En circunstancias que implican menores de edad, individuos con discapacidades o ancianos, resulta esencial disponer de representación legal.

2.2.2.6. Características del Derecho a los Alimentos

García (2024) menciona las siguientes características:

Personal: No puede ser transferido a otro.

Inalienable: No se puede ceder a otras personas.

Circunstancial y Variable: Puede modificarse según las circunstancias.

Recíproco: La obligación de proporcionar alimentos se aplica dentro del núcleo familiar.

Incompensable: No puede ser saldado con deudas.

Inembargable: La ley protege los alimentos de embargos.

Imprescriptible: No pierde validez con el tiempo.

Proporcional: La pensión debe ajustarse a la capacidad económica del deudor.

2.2.2.7. Principios Aplicables en el Derecho de Alimentos

2.2.2.7.1. Principio del Interés Superior del Niño

El principio del interés superior del niño constituye uno de los pilares fundamentales en la regulación y resolución de los procesos de alimentos. Este principio establece que toda decisión judicial debe priorizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su bienestar físico, emocional, social y educativo. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Estado peruano, dicho

interés debe ser la consideración primordial en todas las medidas adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos.

En esa línea, Cueva y Bolívar (2019) sostienen que el juez, al resolver una demanda de alimentos, debe evaluar las necesidades reales del menor, considerando factores como su edad, estado de salud, educación, recreación y condiciones de vida, sin limitarse únicamente a los aspectos materiales. Bajo esta perspectiva, el análisis judicial debe superar una visión meramente patrimonial y orientarse hacia un enfoque integral que garantice la plena satisfacción de los derechos fundamentales del niño o adolescente.

En consecuencia, el sistema legal peruano ha señalado que este principio debe entenderse como una obligación legal particular y no como un formalismo vacío que implique que los jueces deben fundamentar sus decisiones mostrando cómo las medidas tomadas defienden y garantizan el pleno desarrollo del niño. Por lo tanto, en caso de litigios sobre pensión alimenticia, el principio del interés superior del niño sirve como criterio guía para determinar las obligaciones legales de pensión alimenticia, evaluar las pruebas disponibles y ejercer la ley priorizando los derechos y el interés superior del niño frente a las reclamaciones de los padres.

Este principio también está consagrado en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley N° 27337), que en su Artículo Preliminar IX establece que en la determinación de medidas respecto a los menores prevalecerá el interés superior del niño, tomando en cuenta la edad y grado de desarrollo del niño, el entorno familiar y social, y la potencialidad del pleno desarrollo del niño.

En consecuencia, el principio del interés superior del niño es una norma jurídica, un principio ético y un imperativo social que exige que las decisiones de pensión alimenticia sean protectoras. En este sentido, es una manifestación de un enfoque del interés superior del niño que busca garantizar que los niños vivan y se desarrollen en un entorno seguro, nutritivo y adecuado, en consonancia con el principio rector del sistema de justicia familiar en Perú y el compromiso del Estado de universalizar los estándares internacionales de derechos humanos.

2.2.2.7.2. El Principio de Prelación

Cueva y Bolívar (2019) afirman que la precedencia es un principio que organiza las relaciones familiares cercanas en un acuerdo de responsabilidad de mantenimiento. Desde esta perspectiva, la primera responsabilidad es a nivel de cónyuges, la segunda a nivel de

padres y la tercera a nivel de hijos (descendientes). Se asume que el apoyo alimentario se brinda por una mayor obligación familiar hacia el beneficiario.

Para mantener la distribución equitativa de la responsabilidad de la obligación alimenticia, se priorizan los miembros de la familia más cercanos, y el objetivo es eliminar desacuerdos y confusiones sobre quién debe asumir el papel de proveedor de alimentos. Principalmente, es el juez quien debe preocuparse por la obligación de manera equitativa, racional y equilibrada, considerando las necesidades del acreedor y la capacidad económica de los obligados (Cueva y Bolívar, 2019).

En Perú, el uso de este método defiende principalmente los derechos de menores y dependientes familiares, al tiempo que mantiene la jerarquía de derechos familiares establecida en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes.

2.2.2.8. La Obligación Alimentaria

2.2.2.8.1. Concepto

Una obligación de manutención se refiere a una relación jurídica que implica la necesidad supervivencia o apoyo de una parte por parte de otra. La persona que proporciona el apoyo se denomina deudor, y la parte que recibe el apoyo se denomina acreedor. Las necesidades de manutención incluyen factores de desarrollo social en lugar de solo supervivencia. El apoyo de manutención implica necesidades sociales y complementar alimentos, educación, salud, vestimenta, vivienda y otras necesidades sociales (García, 2024).

La legislación peruana sobre obligaciones de manutención reconoce el apoyo familiar junto con la protección de menores y dependientes. Este apoyo y protección de la familia refuerza el desarrollo digno de los beneficiarios en cuanto a su salud física, emocional y social, y la promoción de la igualdad en la familia (García, 2024).

2.2.2.8.2. Características

La obligación alimentaria alcanza ciertos vínculos familiares y obliga a un miembro de la familia a cuidar legalmente de otro en necesidades de subsistencia, educación, salud y bienestar general, considerando la solidaridad familiar. Este deber tiene componentes legalmente definibles:

➤ **Personalísima:** La obligación recae sobre personas específicas y no puede ser transferida a terceros; solo quien tiene el deber legal puede cumplirla.

- **Variable:** Su cuantía y alcance pueden adaptarse según las necesidades del beneficiario y la capacidad económica del obligado, permitiendo ajustes a lo largo del tiempo.
- **Recíproca:** Existe un deber mutuo entre ciertos familiares; por ejemplo, los hijos pueden tener obligación de alimentos hacia los padres en caso de necesidad, y viceversa.
- **Intransmisible:** El derecho a recibir alimentos no puede ser cedido ni transferido a otra persona distinta del beneficiario legal.
- **Irrenunciable:** El beneficiario no puede renunciar a su derecho a recibir alimentos, pues está protegido por la ley.
- **Incompensable:** La obligación de alimentos no puede ser compensada con deudas u obligaciones distintas; siempre debe cumplirse de manera independiente.
- **Divisible y Mancomunada:** Cuando existen varios obligados, cada uno puede responder por una parte de la obligación (divisible) y todos deben cumplir conjuntamente lo que corresponde (mancomunada).
- **Extinguible:** La obligación de alimentos puede extinguirse por causas legales, como la muerte del beneficiario, la mejora económica suficiente del beneficiario, o cumplimiento completo de la obligación (Gallardo, 2023; Varsi, 2020).

2.2.2.8.3. Presupuestos de la Obligación Alimentaria

En el Perú, la obligación alimentaria se encuentra regulada principalmente en los artículos 472 al 487 del Código Civil y tiene como finalidad garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los beneficiarios, asegurando su desarrollo integral y una vida digna. Para que esta obligación sea exigible, deben cumplirse ciertos presupuestos esenciales:

Necesidad del alimentista

El primer requisito es que exista una necesidad real por parte del beneficiario. Esto aplica especialmente a los menores de edad, mayores de edad incapaces de proveerse por sí mismos y, en casos excepcionales, a ascendientes u otros familiares dependientes económicamente. Las necesidades comprendidas incluyen alimentación, vivienda, educación, salud, vestimenta y recreación (Código Civil, arts. 472 y 474; Saldaña, 2021).

Capacidad económica del obligado

La obligación de prestar alimentos solo procede si la persona obligada cuenta con capacidad económica suficiente. El juez analiza ingresos, patrimonio y demás obligaciones familiares

del alimentante para determinar la proporción adecuada de la pensión, respetando el límite máximo de 60% de sus ingresos (Código Civil, art. 481; Vélez, 2021; Plácido, 2021).

Existencia de vínculo jurídico

En Perú, la obligación alimentaria surge principalmente de vínculos de parentesco (padres e hijos, hermanos, abuelos) y también puede derivar de relaciones de matrimonio o concubinato. La obligación es subsidiaria cuando existen varios potenciales obligados, siguiendo el orden establecido en el Código Civil (art. 475).

Legitimación para exigir alimentos

El beneficiario o su representante legal debe contar con legitimación procesal para interponer la demanda de alimentos ante el Poder Judicial. De igual manera, el demandado debe ser la persona que por ley tiene la obligación de prestar alimentos (Saldaña, 2021; Defensoría del Pueblo del Perú, 2022).

Proporcionalidad y razonabilidad

La obligación alimentaria debe observar criterios de proporcionalidad, ponderando las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del obligado. La pensión debe ajustarse a estas condiciones para garantizar un equilibrio justo, evitando sobrecargar al alimentante (Plácido, 2021).

2.2.2.8.4. Extinción de la Obligación Alimentaria

La extinción de la obligación alimentaria se produce cuando desaparecen las condiciones que dieron origen a dicha obligación o cuando se cumplen ciertos requisitos legales previstos por la normativa vigente. Según García (2024), algunas causas asumidas para la extinción de las obligaciones incluyen: Necesidades prescriptivas donde un beneficiario debe perder su dependencia económica y una asunción comprensiva de la obligación por parte del deudor.

Ajan (2022), afirma que el punto de García fue discutido desde la perspectiva opuesta citando una justificación de por qué no es correcto presumir que la obligación del deudor de apoyar se debe y por qué las obligaciones de apoyo, como en el matrimonio, relaciones domésticas, etc., deberían mantenerse legal, social y éticamente y no extinguirse.

Por supuesto, existen obligaciones que se extinguen como resultado de alguna situación extraordinaria como la muerte de una de las partes, la pérdida del derecho del acreedor

alimentista o una decisión judicial que declara la extinción de la obligación por orden de la ley. Con dichos mecanismos, la obligación alimentaria cesará en la medida en que las condiciones justificativas que requieren que la obligación exista permanezcan en vigor. Las modificaciones a la obligación alimentaria son apropiadas y moderadas, protegiendo así a las partes en un punto razonable sin cargas indebidas oportunas para el deudor (García 2024). La explicación de García sobre la posibilidad legal de extinción de las obligaciones se centra en los aspectos positivos de la certeza legal, la adecuada y justa administración de justicia y la protección igualmente positiva del derecho del beneficiario y la capacidad del obligado para apoyar, equilibrados y coherentes con las normas legales peruanas.

2.2.2.9. Pensión de Alimentos

2.2.2.9.1. Concepto

Según García (2024), el apoyo a los niños significa ayuda brindada para mantener el bienestar y la dignidad del beneficiario y sostener el desarrollo con requisitos básicos, como, lo más importante, comida, vivienda, ropa y educación, y otras necesidades que incluyen salud y otro apoyo, y la condición de la ayuda está determinada por el estado socioeconómico del acreedor y del deudor.

En la legislación peruana, la base del apoyo infantil se sustenta en los ideales de proporcionalidad y necesidad. Esto equilibra el apoyo infantil de modo que el acreedor recibe justo lo suficiente para satisfacer las necesidades básicas, y esto no impone una carga desproporcionada al deudor. Además, el apoyo infantil se rige por la evidencia objetiva y el criterio que surge a medida que avanzan los procesos legales de apoyo infantil, lo que garantiza que los derechos tanto del acreedor como del deudor estén protegidos y equilibrados (García 2024).

2.2.2.9.2. Criterios para Fijar Alimentos

En Perú, en relación con el beneficiario, el desarrollo integral del beneficiario del apoyo y llevar una vida digna tienen como objetivo satisfacer plenamente las necesidades del beneficiario del apoyo, y ese es el propósito de las disposiciones sobre la pensión alimenticia en el Código Civil (arts. 472-487). El Código establece que, en la determinación del monto de la pensión alimenticia, el juez deberá tomar en cuenta un conjunto de criterios objetivos que buscan equilibrar las necesidades del beneficiario del apoyo y las posibilidades del obligado a la pensión. Algunos de estos criterios son:

Necesidades del beneficiario del apoyo

El juez debe realizar un análisis profundo de las necesidades del beneficiario del apoyo. Esto quiere decir que el monto de la pensión no deberá ser menor a lo que se requiere para satisfacer necesidades como alimentación, vivienda, ropa, atención médica, educación y actividades recreativas del beneficiario. Esto es aún más importante cuando el beneficiario es un niño o menor y carece de la capacidad legal para mantenerse por sí mismo (Código Civil, Art. 472, Saldaña, 2021).

Capacidad económica del obligado

También debe examinarse la capacidad económica del obligado y tenerla en cuenta. Esto implica los ingresos del obligado, sus bienes, así como otras responsabilidades familiares. Esta consideración busca garantizar que la obligación alimentaria sea justa y moderar el impacto de la misma en el nivel de vida del obligado (Vélez, 2021; Plácido, 2021). En la jurisprudencia peruana, incluso en presencia de múltiples beneficiarios de la pensión alimenticia, se entiende que las deducciones por concepto de apoyo no deben exceder el 60% de los ingresos del obligado.

✓ Nivel de vida previo

Se considera el estándar de vida que el alimentista mantenía antes de la separación o del conflicto que originó la demanda de alimentos. Este criterio busca evitar que la pensión implique un descenso brusco la fundamentación jurídica de vida del beneficiario (Defensoría del Pueblo del Perú, 2022).

✓ Número de beneficiarios

Cuando existen varios beneficiarios de la pensión alimentaria, la cuantía se distribuye de manera proporcional entre ellos, tomando en cuenta las necesidades particulares de cada uno y las posibilidades del alimentante.

✓ Criterios judiciales complementarios

Otros factores que el juez puede considerar incluyen gastos extraordinarios del alimentista (tratamientos médicos, educación especial, transporte) y la existencia de ingresos adicionales o bienes disponibles para cubrir estas necesidades, garantizando así la proporcionalidad y equidad en la fijación de la pensión (Saldaña, 2021; Plácido, 2021).

2.2.2.9.3. Incremento del Estado de Necesidad

Incremento del Estado de Necesidad en la Obligación Alimentaria

El incremento del estado de necesidad se refiere a la ampliación de la obligación alimentaria cuando las circunstancias del beneficiario lo requieren. Las necesidades de los menores se

reconocen generalmente sin cuestionamiento; en el caso de beneficiarios adultos, debe demostrarse más allá de toda duda en el curso de la jurisdicción (Plácido, 2021).

Respecto al juez en el caso de equilibrar la solicitud de incremento de la pensión, debe armonizar las necesidades del solicitante, lo cual puede implicar gastos extraordinarios por educación, salud o vivienda, con la capacidad económica del deudor, de manera que la obligación de manutención al menor no sea demasiado pesada o demasiado liviana. En este caso, el equilibrio determinará que se otorgue el apoyo solo cuando esté suficientemente justificado, alivie al obligado de restricciones irrazonables y proteja los derechos del beneficiario (Plácido, 2021).

2.2.2.9.4. Incremento y Disminución de Alimentos

Las variables más relevantes en un caso de pensión alimenticia son los ingresos de las partes y las necesidades en evolución de los niños a medida que crecen. Como ejemplo, si la persona que recibe la pensión alimenticia (beneficiaria) tiene nuevas necesidades que generan gastos extraordinarios por educación especial, problemas médicos, vivienda especial, etc., y estas necesidades son respaldadas y probadas ante el tribunal, dichas necesidades pueden ajustarse y aumentar la pensión. La pensión alimenticia también puede justificarse y reducirse si la persona que la paga pierde un empleo (Plácido, 2021) o si el pagador realiza un pago mayor que antes. Todos estos ajustes se hacen en el espíritu de la justicia en las obligaciones de pensión alimenticia. A un lado, en este caso la beneficiaria, se le debe proporcionar apoyo, y al otro lado, el pagador, no debe ser abrumado con obligaciones de apoyo.

Para Perú, en Pensión Alimenticia, los cambios solo pueden ser ordenados por un juez de acuerdo con los principios de justicia, necesidad y proporcionalidad dentro del marco del Código Civil y del Código de los Niños y Adolescentes

2.2.2.10. Aumento de la Pensión de Alimentos

El aumento de la pensión de alimentos se refiere a la modificación judicial del monto originalmente establecido. Esto garantiza que el deudor continúe teniendo suficientes medios para que el beneficiario pueda tener la dignidad, decencia y apoyo necesarios para lograr su desarrollo integral (Plácido, 2021).

Una de las razones que puede justificar un aumento en la pensión alimenticia es un gasto extraordinario imprevisto, como una situación de vivienda digna para el beneficiario,

educación y vivienda especiales, y participación en algunas actividades médicas especializadas. En el caso de un menor, se presume el propósito para el cual se realizó el gasto, mientras que en el caso de un adulto, esto debe estar justificado (Plácido, 2021).

Al determinar el aumento, el juez considerará los siguientes dos factores:

Las necesidades del beneficiario, que incluyen, pero no se limitan a, alimentación, educación, atención médica, ropa y otras necesidades ordinarias o extraordinarias justificables. Capacidad económica del deudor: Considera los ingresos, patrimonio y otras obligaciones económicas del obligado para asegurar que el aumento sea proporcional y viable (Plácido, 2021).

Este mecanismo busca mantener la equidad y proporcionalidad de la obligación alimentaria, garantizando que el acreedor reciba lo necesario sin imponer una carga excesiva al deudor. En Perú, el aumento de alimentos se realiza mediante resolución judicial, siguiendo los principios establecidos en el Código Civil y el Código del Niño y del Adolescente, asegurando la protección integral de los derechos del beneficiario.

2.2.2.10.1. Aumento de la obligación alimentaria

El aumento de la pensión alimenticia en el Perú está regulado por el Código Civil, específicamente en el artículo 482, que establece que la pensión alimenticia puede incrementarse o reducirse según el aumento o disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado. Este ajuste puede ser solicitado por cualquiera de las partes involucradas, ya sea el proveedor de los alimentos o quien los recibe, ante el respectivo juez.

Según el Tribunal Constitucional, la pensión alimenticia debe fijarse de manera proporcional a las necesidades del alimentista y a las posibilidades económicas del obligado, considerando las circunstancias personales de ambos.

Además, el artículo 482 del Código Civil peruano establece que cuando el monto de la pensión se haya fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario un nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones.

En resumen, el aumento de la obligación alimentaria en el Perú está fundamentado en la necesidad de adaptarse a los cambios en las circunstancias económicas y personales de las partes involucradas, garantizando así el bienestar del alimentista y la equidad en la prestación alimentaria.

III. METODOLOGIA

3.1 Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

En esta investigación cualitativa, la recolección de datos se centró en la identificación de los indicadores de la variable presente en el objeto de estudio, que en este caso corresponde a las sentencias judiciales de aumento de alimentos. Para ello, se llevó a cabo un análisis detallado de los componentes de la sentencia expositiva, considerativa y resolutive, con el fin de interpretar cómo se manifiesta la pretensión dentro del proceso judicial y cómo esta protege los derechos del menor como beneficiario de alimentos.

El proceso de extracción de datos implicó la interpretación de las declaraciones y resoluciones judiciales para alcanzar los resultados esperados. Concuerdan con la expectativa durante la racionalización de las declaraciones y resoluciones judiciales antes del procesamiento de datos. Se llevó a cabo un análisis del contexto en el Proceso Judicial Peruano y la justificación en el aumento de la pensión solicitada. Se analizaron tanto el razonamiento judicial como la sentencia judicial.

En este caso, se realizó de una investigación cualitativa tiene como objetivo evaluar la complejidad y, en cierta medida, proporcionar una base para la construcción del análisis, lo cual está justificado por la naturaleza de los datos en el estudio. Las decisiones judiciales en combinación con las reclamaciones de pensión alimenticia representan uno de los escenarios en los que el análisis puede preceder al estudio de caso, sin la necesidad de introducir aspectos cuantitativos.

Para lograr un mayor estándar de investigación, se realizó de manera que muestro coherencia y razonamiento, permitiendo a los lectores trazar el camino que conduce a las conclusiones. El análisis se centra principalmente en el razonamiento y la construcción lógica en la investigación cualitativa, en lugar de estar impulsado por datos. En este caso, las metodologías involucradas son el análisis documental y la reclamación respecto al aumento de la pensión alimenticia, ya que estos métodos guían el análisis de textos normativos, doctrinales y judiciales dentro de un marco específico de clasificación y razonamiento.

En el sistema legal peruano, la justificación para las modificaciones a la pensión alimenticia está contenida en el Artículo 482 del Código Civil. Este artículo detalla la capacidad del supportante, los requisitos de la parte apoyada y la nueva jurisprudencia que se elaboró sobre los efectos y sus aplicaciones (Mayer, 2020). Estos materiales explican que,

una vez verificada la circunstancia modificatoria, la modificación puede solicitarse retroactivamente a la fecha de la circunstancia. Además, un recurso no se considera que detenga el efecto rápido de la orden de pensión alimenticia, considerando los mejores intereses del niño.

3.1.2. Nivel de investigación

El presente estudio se desarrolló bajo un nivel descriptivo, , que analiza e intenta comprender qué significan las demandas de aumento de la pensión alimenticia y cómo dichas demandas están situadas dentro del sistema judicial peruano.

Este estudio tuvo como objetivo observar el fenómeno y describirlo en detalle, centrándose en un área particular para ofrecer una descripción detallada del objetivo del estudio y una visión analítica del fenómeno. El investigador realizó de manera individual y colectiva la recopilación de datos de la variable principal y las subvariables, y los participantes pasaron por algún tipo de análisis (Guevara, 2020).

La evidencia de la naturaleza descriptiva del estudio fue evidente en las últimas fases de la investigación. En este estudio de caso, dos aspectos son actualmente los más importantes: la priorización y la delimitación de la unidad de análisis, en este caso, el expediente judicial, y los procesos de recopilación y análisis de datos, que siguen la guía. Este método tiene como objetivo determinar las características, rasgos o atributos de las decisiones judiciales en relación con los temas de interés, especialmente el razonamiento de la decisión, que se basa en doctrinas, leyes y jurisprudencia.

Es esencial que los investigadores estén bien informados sobre el tema del estudio para estudios descriptivos porque estos son detallistas (Hernández et al., 2016, p. 15).

3.1.3. Diseño

Los métodos descritos para la recopilación y el procesamiento de variables son los siguientes:

No experimental: Este método se refirió a la observación de fenómenos tal como ocurren de forma natural, y el estudio analítico posterior de dichos fenómenos

El investigador no generó situaciones, sino que se limitó a observar aquellas que ya existen. En este tipo de estudio, las variables independientes son externas al investigador, quien no tiene control sobre ellas ni puede influir en su aparición o en los efectos que producen.

- **Enfoque transeccional (o transversal):** Este enfoque se caracteriza por la recolección de datos en un único momento temporal, con el objetivo de describir las variables y analizar su impacto, así como las relaciones mutuas entre ellas.
- **Retrospectivo:** Este diseño de investigación utilizó datos ya existentes para realizar comparaciones. Consiste en el uso de información histórica para analizar posibles exposiciones, factores de riesgo o factores protectores vinculados a un resultado determinado al inicio del estudio. Según el diccionario de la lengua española, cuando se hace referencia a una exposición o muestra, el término "retrospectivo" describe este tipo de enfoque.

3.2. Unidad de Análisis

El objeto de estudio constituye la unidad esencial que se examina para obtener datos relevantes. Es fundamental definir con claridad los elementos sobre los cuales se recolectará la información y especificar a quién o a quiénes se les aplicará la muestra para este propósito. En el presente estudio, la unidad de análisis corresponde a un proceso de aumento de pensión alimenticia basado en los parámetros normativos, doctrinales y jurisprudenciales del expediente N°. 00195-2023-0-2501-JP-FC-01, Distrito Judicial Santa, 2025. Al estipular el expediente, la selección de criterios indicó que era un caso activo de pensión alimenticia, estaba pendiente de revisión, había interacción entre las partes, el principio de múltiples niveles de jurisdicción era aplicable y se concluyó con una sentencia definitiva del caso. La evidencia empírica consiste en las decisiones judiciales que, en su mayoría, permanecen iguales, únicamente anonimando los identificadores para cumplir con las normas de confidencialidad y privacidad tanto de las personas naturales como jurídicas. Por respeto, se utilizó un sistema de codificación A, B o C.

3.3 Variables. Definición y operacionalización

3.3.1. Variable

La **variable de estudio** corresponde a la fundamentación jurídica de las sentencias judiciales. En términos generales, una variable se considera una calidad o característica de una entidad o fenómeno que puede adoptar diferentes valores dependiendo del nivel de medición. Según Barcos y Valdés (2016), una variable es una visión amplia y compleja que brinda la oportunidad de estudiar las características específicas del fenómeno investigado. Por el contrario, Arias (2021) explica que la variable es el título de la investigación, el tema, el objetivo general, la pregunta de investigación y la hipótesis principal, que, por lo tanto,

representa el marco principal en torno al cual se organiza la definición y construcción de los componentes del objeto de estudio (p. 2).

3.3.2. La operacionalización de una variable

Según Arias (2021), la definición de una variable de manera abstracta y la descripción de marcos medibles y observables para realizar un estudio empírico de la variable constituyen la operacionalización de una variable. La explicación del proceso es importante porque describe cómo las variables teóricas pueden medirse empíricamente para el análisis de datos. Es el resultado de definir las variables en términos de medición y consiste en determinar las dimensiones de la variable, elegir indicadores y diseñar una escala de medición para las variables. La operacionalización de la variable para este estudio de investigación se encuentra en el Anexo3.

3.4 Técnica e instrumentos de recolección de datos

La observación como forma de recopilación de datos permite el registro sistemático de comportamientos, eventos, situaciones o fenómenos que un investigador estudia en su entorno natural. El investigador utiliza sus sentidos, en este caso, la vista y el oído, y puede hacerlo de dos maneras: directamente, participando en el entorno o observando desde la línea sideline, y/o a través de fuentes externas, es decir, documentos o grabaciones audiovisual. Esta técnica puede emplearse en forma estructurada/no estructurada, con o sin un conjunto de directrices. El propósito de esta técnica es comprender y describir la realidad de la situación tal como es (Rodríguez, 2023).

Observación: La definición de observación es un procedimiento que estudia y evalúa un fenómeno o caso específico, para obtener información que debe ser procesada. El proceso de recopilación de datos es una de las partes más cruciales de la investigación, ya que es como el investigador adquiere información confiable y relevante para continuar con su estudio.

Análisis de contenido: Una de las técnicas más útiles disponibles para los investigadores es la medición de datos cualitativos. Es un medio para realizar investigación cualitativa y obtener inferencias válidas de la investigación cualitativa y obtener conocimientos sobre el impacto de la investigación, ya que permite observar evidencia y verificar la credibilidad y conocimientos del investigador a través del medio y el marco de la investigación.

Hotmart (2023) afirma que el análisis de materiales de comunicación ofrece características en forma de datos cuantitativos, además de proporcionar resultados cualitativos que pueden organizarse (p. 1).

Las técnicas descritas. El uso de técnicas en diferentes etapas del estudio fue el medio que, en primer lugar, permitió identificar y describir el problema en el contexto investigado; después, estas técnicas fu el medio para el posterior estrechamiento del tema de investigación y la delimitación del perfil de los documentos constitutivos del procedimiento judicial; y, por último, estas técnicas fueron el medio para el análisis del contenido de las sentencias y la extracción de información significativa.

Instrumento utilizado: Se utilizó la lista de verificación; facilita la evaluación de ciertas características y la constatación de la presencia o ausencia de ciertos rasgos. En este caso, para la investigación, se utilizó una lista de verificación, que se elaboró tras una extensa investigación bibliográfica.

La validación de esta herramienta fue, de acuerdo con Valderrama (2024), realizada con la ayuda de especialistas en el dominio correspondiente, lo que otorgó al usuario un cierto grado de certeza sobre la validez y el valor real del contenido y la organización. Este instrumento incorpora los indicadores de la variable, es decir, los criterios o ítems que deben registrarse en las sentencias, y se incluye en el Apéndice 4.

3.5 Método de análisis de datos

El análisis de datos implica la recopilación, el procesamiento y la evaluación de la información. Primero, se identifican los criterios de base legal correspondientes a los indicadores en cada oración de las sentencias en el orden dictado por la lista de verificación, y se evalúa si están presentes o ausentes.

La información clasificada se dividió en cinco niveles: puede ser Inexistente, Deficiente, Parcial, Adecuada, solida. La determinación de los niveles se basa en el número de criterios presentes. Durante la obtención de resultados para cada sentencia, se consolidan primero los resultados parciales de los subdimensiones y posteriormente los de las dimensiones, lo que permite establecer los resultados finales de cada resolución. Finalmente, estos resultados se presentan de manera sistematizada en tablas, como se detalla en el Anexo 5.

3.6 Aspectos éticos

De acuerdo con el Reglamento de Integridad Científica de la Investigación, aprobado

por el Consejo Universitario con Resolución N°0495-2025-CU-ULADECH Católica, del 12 de mayo del 2025.

Esta investigación cumple con los siguientes principios y lineamientos:

- a. Respeto y protección de los derechos de los participantes:** En nuestra investigación sobre la fundamentación jurídica de sentencias se seleccionaron expedientes concluidos de manera aleatoria a nivel nacional, con los datos de las personas codificados o presentados con iniciales.
- b. Cuidado del medio ambiente:** No se aplicó este principio en el presente trabajo, dado que se analizó la fundamentación jurídica de sentencias judiciales.
- c. Libre participación por voluntad propia:** No hubo participantes identificados en la investigación, por lo que este principio no fue aplicable.
- d. Beneficencia, no maleficencia:** La investigación se orientó a respetar los principios éticos, cuidando las fuentes de información y los datos en los expedientes judiciales sin identificar a las partes procesales.
- e. Integridad y honestidad:** Se mantuvo el compromiso de ofrecer una investigación objetiva, imparcial y transparente.
- f. Justicia:** La incorporación de información se realizó con juicio razonable y ponderado, respetando los principios de la universidad y asegurando la veracidad de la información.

IV. RESULTADOS

Cuadro 1: Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia					
			Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida		Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida	
1	2	3	4	5	[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]					
Fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Sólida				39
									[7 - 8]	Adecuada				
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Parcial				
									[3 - 4]	Deficiente				
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[1 - 2]	Inexistente				
							X		[17 - 20]	Sólida				
									[13 - 16]	Adecuada				
		Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Parcial				

		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Deficiente					
									[1 - 4]	Inexistente					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Sólida					
							X		[7 - 8]	Adecuada					
		Descripción de la decisión							[5 - 6]	Parcial					
						X			[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia alcanza el puntaje máximo de 39, lo cual corresponde a un nivel de fundamentación jurídica sólida; en razón de que, en sus partes expositiva, considerativa y resolutiva, se verifica una motivación jurídica coherente, suficiente y debidamente articulada entre los hechos, las normas aplicadas y la decisión adoptada, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

Cuadro 2: Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones			Determinación de la variable: Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia				
			Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida				Inexistente	Deficiente	Parcial	Adecuada	Sólida
			1	2	3	4	5				[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]
Fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Sólida					39
									[7 - 8]	Adecuada					
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Parcial					
									[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Sólida					
									[13 - 16]	Adecuada					
		Motivación de los hechos					X		[9- 12]	Parcial					
							X		[5 -8]	Deficiente					

		Motivación del derecho							[1 - 4]	Inexistente					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Sólida					
							X		[7 - 8]	Adecuada					
		Descripción de la decisión				X			[5 - 6]	Parcial					
									[3 - 4]	Deficiente					
									[1 - 2]	Inexistente					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia alcanza el puntaje máximo de 39, evidenciando una fundamentación jurídica sólida; esto porque la sala de apelaciones, al considerar la apelación, realiza el control de legalidad y motivación respecto a la decisión impugnada, considerando las motivaciones y reexaminando o reincorporando la fundamentación jurídica de la primera instancia, mediante argumentos adecuados, racionales y coherentes en la exposición, consideración y resolución

;

V. DISCUSIÓN

- **El objetivo general** de la presente investigación es determinar la fundamentación jurídica sobre el aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N.º 00195-2023-0-2501-JP-FC-01, respecto al aumento en las reclamaciones de pensión alimenticia justificadamente, considerando las regulaciones, doctrinas y límites jurisprudenciales desde una perspectiva regulatoria, doctrinal y jurisprudencial. Por lo tanto, intentaré analizar la justificación legal de las decisiones de los tribunales inferiores respecto a este caso desde un punto de vista pluralista, y cómo los jueces articulan su proceso de pensamiento basado en los instrumentos legales interrelacionados, ideales y jurisprudencia.

Esta investigación también apunta a determinar que las dos instancias de juicio han empleado adecuadamente el razonamiento legal en su resolución, y a juzgar por el resultado del caso, la capacidad del juez presidente para diseccionar el caso y sus componentes fundamentales es evidente. Así, esta investigación establecerá si las decisiones judiciales abordaron suficientemente la reclamación de pensión alimenticia dentro del marco legal aplicable y manteniendo los mejores intereses del niño y del adolescente.

1) En relación con el primer objetivo específico, orientado a determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos, en función de su parte expositiva, considerativa y resolutive, y conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes del expediente seleccionado, se evidenció que la decisión judicial estuvo fundada legalmente y esto se debe a que el juzgador de primera instancia construyó clara y lógicamente la fundamentación de la decisión, los hechos del caso en la resolución son suficientemente evaluados, y el caso está fundamentado en normas de derecho aplicadas en materia de pensión alimenticia, pero no limitándose a ello, sino también en el interés superior del niño y del adolescente, la proporcionalidad de las necesidades del acreedor y la capacidad económica del deudor, y la doctrina dominante y jurisprudencia de casos similares. Además, la jurisprudencia en esta área del derecho y la jurisprudencia en general, en principio, no hacen lo suficiente para garantizar que las partes expositiva, considerativa y resolutive sean coherentes, y que la motivación en el caso sea suficiente, razonable y debidamente fundamentada. Esto significa que la primera instancia tomó una decisión fundada legalmente y realizó de

manera adecuada la protección legal del derecho a la pensión alimenticia en el grado suficiente conforme a la ley.

En relación con la decisión de primera instancia sobre la pensión de alimentos, los hallazgos muestran que, respecto al primer objetivo, se obtuvo una respuesta favorable a la solicitud. Esto evidencia que la reclamación de la pensión alimenticia cuenta con un respaldo legal sólido. Además, se observó que el caso dispone de la asistencia y el sustento jurídico necesarios en materia de pensión de alimentos.

Al comparar los resultados del presente estudio con el antecedente de Requejo (2023), se advierte una clara coincidencia en cuanto a la adecuada fundamentación jurídica de las sentencias en materia de alimentos. En la presente investigación, la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos evidencia una decisión debidamente sustentada, con una valoración lógica de los hechos, correcta aplicación normativa y consideración de principios como el interés superior del niño, la proporcionalidad y la capacidad económica del obligado. De manera similar, Requejo concluye que las sentencias analizadas presentan un nivel sólido en sus partes expositiva, considerativa y resolutive, cumpliendo con los estándares normativos y jurisprudenciales. En ese sentido, ambos estudios coinciden en resaltar que una adecuada fundamentación jurídica permite garantizar la protección efectiva del derecho a la pensión alimenticia, aunque también se reconoce la necesidad de seguir fortaleciendo la coherencia y suficiencia de la motivación en las decisiones judiciales.

La legislación peruana sobre obligaciones de manutención reconoce el apoyo familiar junto con la protección de menores y dependientes. Este apoyo y protección de la familia refuerza el desarrollo digno de los beneficiarios en cuanto a su salud física, emocional y social, y la promoción de la igualdad en la familia (García, 2024).

2) En relación con el segundo objetivo específico, orientado a determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos, en atención a sus partes expositiva, considerativa y resolutive, y conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicables al expediente seleccionado, se advierte que el órgano jurisdiccional superior desarrolló una fundamentación jurídica de rango sólida. En efecto, la segunda instancia tuvo en cuenta todos los elementos del recurso, abordando así la jurisprudencia y la razonabilidad de la decisión del tribunal de primera instancia, así como el ejercicio adecuado y racional de

los derechos fundamentales, la ley y el derecho procesal respecto al incremento de la pensión alimenticia. A partir de este estudio de caso, la segunda instancia pudo concluir que la decisión impugnada estaba suficientemente fundamentada y justificada, y declaró infundado el recurso, confirmando así la decisión de primera instancia, porque era coherente con la ley y equilibraba razonablemente las necesidades del acreedor alimentista y los recursos del padre obligado. Por consiguiente, la decisión de la segunda instancia demostró el ejercicio de un juicio razonable, equilibró los actos procesales y aplicó adecuadamente los principios del derecho alimentario, considerando así un argumento legal que justificó la decisión de primera instancia y confirmó que la decisión era razonable y legal.

Los resultados, es correcta, porque el juez de segunda instancia está autorizado a examinar el recurso en todos sus aspectos, en este caso, de manera racional y legal respecto a la exigibilidad de la decisión de primera instancia, y, por lo tanto, tiene derecho a construir una respuesta razonable y coherente jurídicamente al recurso, así como a articular los argumentos relevantes a las teorías del derecho alimentario. Esta afirmación va en contra de los hallazgos de Herrera (2024), pues él, en el curso de su investigación, llegó a la conclusión de que, en su opinión, las decisiones judiciales respecto a las pensiones alimenticias no estaban motivadas legalmente y, en consecuencia, las decisiones no estaban motivadas judicialmente y, por lo tanto, existían violaciones a la seguridad jurídica y al debido proceso. En este sentido, aunque la investigación de Herrera presenta un grado de crítica respecto a la toma de decisiones judiciales, contraviene fundamentalmente el hecho de que la decisión de segunda instancia, en el marco de la ley, está debidamente motivada y jurídicamente justificada, y por ello, la determinación del derecho al pago de la pensión alimenticia constituye una forma legítima de protección legal efectiva.

La autoridad judicial, Artículo 139, numeral 5 de la Constitución Política del Perú, garantiza que todas las decisiones judiciales no solo estén justificadas, sino también motivadas legalmente, lo que significa que todas las leyes en el Perú deben basarse en hechos. Este principio es un pilar esencial del debido proceso y protege a las partes de decisiones arbitrarias, al exigir que el juez explique de forma clara y lógica los fundamentos fácticos y jurídicos sobre los que se sustenta su decisión (Benavides, 2020).

VI. CONCLUSIONES

- Se concluye que, en relación con el objetivo general orientado a determinar la fundamentación jurídica sobre aumento de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el Expediente N.º 00195-2023-0-2501-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa, 2026, las sentencias emitidas tanto en primera como en segunda instancia presentan una fundamentación jurídica plural y de rango sólida. Ello se evidencia en la aplicación conjunta de normas legales, principios del derecho alimentario, criterios doctrinarios y precedentes jurisprudenciales que sustentan de manera coherente y razonada las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales. Asimismo, ambas instancias desarrollaron adecuadamente sus partes expositiva, considerativa y resolutive, permitiendo advertir una motivación suficiente, ordenada y jurídicamente sustentada, orientada a garantizar la protección del derecho de alimentos, la satisfacción de las necesidades del alimentista y la valoración de la capacidad económica del obligado. En ese sentido, la pluralidad de la fundamentación jurídica empleada en las resoluciones judiciales evidencia decisiones congruentes, razonables y debidamente motivadas, que consolidan la validez de las sentencias emitidas y refuerzan la tutela efectiva del derecho alimentario dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

- Se concluye que, en relación con el primer objetivo específico orientado a determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de primera instancia sobre aumento de alimentos, en función de sus partes expositiva, considerativa y resolutive, y conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales aplicables al expediente seleccionado, la resolución judicial presenta una fundamentación jurídica de rango sólida. Esto se evidencia en la adecuada exposición de los hechos relevantes del proceso, la correcta valoración de los medios probatorios aportados por las partes y la aplicación pertinente de las normas legales que regulan el derecho alimentario.

Asimismo, la primera sentencia emitida formuló una motivación clara, coherente y razonable, basándose en los principios rectores del asunto, como el interés superior del niño y del adolescente, la proporcionalidad de las reclamaciones del reclamante alimentista y la capacidad económica del deudor, y la protección del derecho alimentario como garantía fundamental. Además, fue evidente la coherencia entre los temas de la resolución, lo que permitió el argumento legal y la justificación de la decisión tomada. En este sentido, el caso examinado acredita un razonamiento de cierto nivel, y muestra la

coherencia y legitimidad de la decisión en el contexto de la protección del derecho a la pensión alimenticia.

- Se concluye que, respecto al segundo objetivo específico orientado a determinar la fundamentación jurídica de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de alimentos, en función de sus partes expositiva, considerativa y resolutive, la resolución emitida por el órgano jurisdiccional superior. Los actos procesales en relación con la apelación en este caso muestran que el órgano de tasación justificó la aplicación (o la ausencia de la aplicación) de la ley y determinó la razonabilidad de la decisión del juez de la instancia inferior, considerando que el juez de la instancia inferior estuvo fundado y motivado de acuerdo con las leyes, doctrinas jurídicas y jurisprudencia.

Como resultado de dicha evaluación, el órgano del caso determinó que la apelación carecía de mérito y confirmó la decisión original, afirmando que la decisión tomada fue lo suficientemente constructiva para la ejecución y las limitaciones financieras de la persona obligada, además de estar alineada con los principios del derecho alimentario. Al hacerlo, la decisión de la apelación confirmó que la resolución original era válida, demostrando integridad argumentativa, coherencia jurídica y una justificación adecuada, confirmando la resolución original, protegiendo así el derecho a recibir apoyo alimentario dentro de las limitaciones de la ley vigente.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los órganos jurisdiccionales deben incrementar la cantidad de razonamiento en materia de derecho familiar estrechamente vinculado con otros estándares jurídicos relevantes y razonamientos de jurisprudencia en situaciones donde la parte motivacional de las decisiones realmente proteja el derecho a reclamar la pensión alimenticia y el interés superior del niño y del adolescente al aumentar la obligación alimentaria.
- Se recomienda a los jueces de primera instancia proporcionen y justifiquen sus decisiones en la mayor medida posible respecto a la descripción, consideración y valoración de las pruebas, así como la aplicación del principio de ponderación respecto a las reclamaciones alimenticias, tomando en cuenta la capacidad económica del deudor, con el fin de lograr decisiones que sean razonables, coherentes y legalmente suficientes.
- Se recomienda a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia evalúen los recursos en la mayor medida posible para proporcionar certeza jurídica y proteger el derecho a reclamar alimentos, mediante la afirmación o modificación de las decisiones, a través de la justificación de los jueces de primera instancia, y asegurando que las decisiones contenciosas justificadas sean, en efecto, justificadas.